

8.916

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 8.261, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Integración: La Comisión estará integrada por representantes de las siguientes funciones del Estado, Organismos y/o Instituciones:

- Un (1) representante de la Función Ejecutiva – Secretaría de Ganadería.
- Tres (3) representantes de la Función Legislativa, una de ellos debe ser el Presidente de la Comisión de Producción, Turismo, Economías y Desarrollo Regional.
- Dos (2) representantes de las Sociedades Rurales de los Llanos Riojanos.

Funcionará con un (1) Presidente y tres (3) Vocales. El Presidente será responsable de la gestión administrativa de la Comisión y dicho cargo tendrá rotación anual. La gestión administrativa estará a cargo de un (1) administrador con rango de Director General y dos (2) auxiliares cuyos honorarios mensuales serán fijados por la Comisión bajo la modalidad de Servicios de Administración. El cargo de administrador será ejercido por un profesional contable de planta de la Administración Pública que será afectado a solicitud de la Comisión".-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, el Artículo 9° de la Ley N° 8.261, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- Apruébase el Manual Operativo que figura como Anexo de la presente Ley, formando parte de ella".-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **MAURO FERNANDO BUSTO.-**

L E Y N° 8.916.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO

8.916

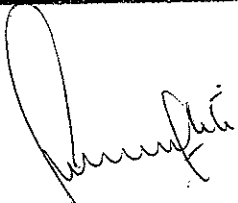
ANEXO

MANUAL OPERATIVO

CATEGORIZACIÓN DE PRODUCTORES

Categorías	Existencias del Rodeo	Extensión del Predio	Ingresos por Actividad
Pequeños (1)	1 a 75 cabezas	1 a 2000 has.	Hasta \$ 20.000 anual
Medianos (2)	76 a 150 cabezas	2001 a 8000 has.	Hasta \$ 65.000 anual
Grandes (3)	150 a 500 cabezas	Más 8000 has.	Más de \$ 65.000 anual

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA